

En la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las once horas del día veintiocho de agosto de dos mil veintiséis, en el domicilio legal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz sito en la calle Pico de Orizaba, Número 5, colonia Sipeh Ánimas, de esta ciudad, se hace constar que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción I y Capítulo III del Título II, de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran presentes en la Sala de Juntas de este Organismo, los siguientes servidores públicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz: MTRO. MARCOS DANIEL VELA SÁNCHEZ, Presidente del Comité; LIC. KARLA MARIELA MÉNDEZ SOLÍS, MTRA. SANDRA JAZMÍN VELASCO TOTO y LIC. MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA HERNÁNDEZ vocales del Comité; así como la LIC. NANCY ARELI JIMÉNEZ SERRANO Secretaria del Comité, quienes se reunieron en sesión extraordinaria para acordar el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista.
2. Lectura del Orden del Día.
3. Sometimiento a aprobación de la clasificación de información confidencial y versiones públicas de los CFDI correspondientes al año 2021, para dar respuesta al folio **840563726000041**.
4. Sometimiento a aprobación de la clasificación de información confidencial planteada por la Dirección de Informática y Estadística para dar respuesta a los folios **840563726000056** y **840563726000057**.
5. Presentación del Proyecto de la *Guía de Acceso a la Información Pública de la CEDHV*.
6. Elaboración y lectura del acta de asamblea.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Para dar inicio a la Asamblea, el Presidente del mismo, procedió a pasar lista a los integrantes, estando presentes: Mtro. Marcos Daniel Vela Sánchez, Lic. Karla Mariela Méndez Solís, Mtra. Sandra Jazmín Velasco Toto y Lic. Miguel Ángel Bautista Hernández, el primero en su carácter de Presidente y los demás en su carácter de Vocales; así como la Lic. Nancy Areli Jiménez Serrano, Secretaria del Comité. Una vez realizado el pase de lista, se declaró formalmente instalado el Comité, para proceder al desahogo de los puntos que conforman el Orden del Día. -----

2.- Acto seguido, el Presidente del Comité, solicita a la Secretaria que proceda a dar lectura al Orden del Día, misma que fue aprobada por unanimidad de los presentes procediéndose a su desahogo. -----

3.- En el desahogo del punto 3 del Orden del Día, el Presidente del Comité expone a los presentes la propuesta presentada por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración contenida en el oficio CEDHV/DIA/RHU/186/2026 y en el correo de fecha 18 de agosto de 2026, en el que somete a consideración del comité la clasificación de información confidencial, así como las versiones públicas de los CFDI correspondientes al año 2021, en el que se testan los datos correspondientes a: No. De trabajador, CURP, RFC, QR, número de seguridad social, préstamos IPE, pensión alimenticia, deudores diversos y deudores de viáticos. -----

Acto seguido, el Presidente pone a la vista del resto de integrantes del Comité las versiones públicas presentadas por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, para proceder a su revisión. Concluida la revisión, el Presidente solicita a la Secretaria que proceda a recabar la votación de los integrantes del Comité, quedando -----

aprobadas por unanimidad de votos de los presentes. -----

4.- En el desahogo del punto 4 del Orden del Día, el Presidente del Comité expone a los presentes la propuesta presentada por la Dirección de Informática y Estadística contenida en el oficio CEDHV/DIE/210/2026, en el que somete a consideración del comité la clasificación de información confidencial correspondiente al Nombre de un particular que forma parte de un expediente de queja, lo anterior para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información con números de folio **840563726000056** y **840563726000057**. En lo medular, la Dirección señala que dicho dato no es susceptible de proporcionarse toda vez constituye un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable, a la cual únicamente puede tener acceso su titular; por otro lado, no se actualiza ningún supuesto que permita su divulgación por parte del área. Acto seguido, la Secretaria del Comité procede a dar lectura a la propuesta contenida en el oficio de cuenta. Una vez terminada, se somete a votación, quedando aprobada por unanimidad de votos de los presentes. -----

5.- En el desahogo del punto 5 del Orden del Día, el Presidente del Comité expone a los presentes la propuesta presentada por la Unidad de Transparencia, con relación al Proyecto de la *Guía de Acceso a la Información Pública de la CEDHV*. Enseguida cede el uso de la voz a la Lic. Karla Mariela Méndez Solís, quien procede a explicar el contenido de la propuesta. La idea principal de la guía es que la sociedad en general pueda conocer de forma más accesible como presentar una solicitud de acceso a la información en la Comisión, ya que existe mucho desconocimiento respecto de la información que pueden solicitar, la información que se les puede proporcionar de conformidad con nuestras atribuciones, sobre los medios para interponerla y los plazos de respuesta. En esencia, la finalidad de esta Guía es dar respuesta a esas inquietudes, y de esta manera, la Unidad estaría cumpliendo también con las obligaciones de difundir proactivamente información de interés público y proponer procedimientos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de solicitudes de acceso a la información, establecidas en la Ley en la materia. Por lo anterior, pongo a consideración de los miembros del Comité la propuesta para que pueda ser revisada conforme corresponda y de estar de acuerdo, solicito se voten en la próxima sesión ordinaria de este Órgano Colegiado. -----

Enseguida el Presidente propone a los presentes discutir el proyecto presentado en la próxima sesión considerando que en esa misma debería resolverse su aprobación. Lo anterior es consentido por los presentes. Dicho esto, solicita a la Secretaria que proceda a recabar la votación de los integrantes del Comité, en el sentido de discutir y aprobar el proyecto presentado en la próxima sesión ordinaria de este Comité. Recabada la votación, se aprueba por unanimidad de votos de los presentes. -----

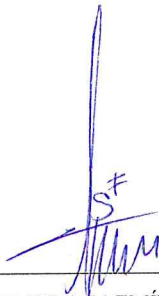
6.- Para finalizar la sesión, en uso de la voz nuevamente, el Presidente del Comité solicita un receso de 20 minutos para que la Secretaria del mismo, proceda a la elaboración del acta correspondiente. -----

Se reanuda la sesión, siendo las doce horas, acto seguido, en uso de la voz la Secretaria del Comité, procede a dar lectura del acta para la aprobación de los acuerdos en ella contenida, la cual es aprobada por unanimidad de todos los presentes. Hecho lo anterior, se da por finalizada la sesión, siendo las doce horas con dos minutos, del día de su inicio. -----

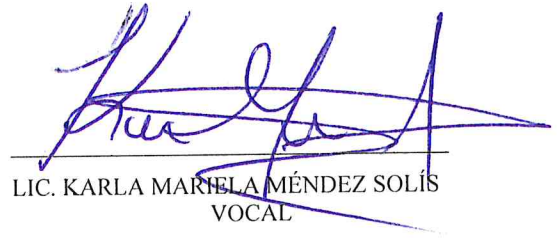
FIRMAS



MTRO. MARCOS DANIEL VELA SÁNCHEZ
PRESIDENTE



MTRA. SANDRA JAZMÍN VELASCO TOTO
VOCAL



LIC. KARLA MARIELA MÉNDEZ SOLÍS
VOCAL



LIC. MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA HERNÁNDEZ

Esta hoja de firmas corresponde al Acta CT-SE-11/28/08/2026 del Comité de Transparencia de la CEDHV, de fecha 28 de agosto de 2026.

ACUERDO CT-SE-CEDHV-11/28/08/2026 DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIONES PÚBLICAS DE LOS CFDI CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021, PARA DAR RESPUESTA AL FOLIO 840563726000041; LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA DAR RESPUESTA A LOS FOLIOS 840563726000056 y 840563726000057; ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LA GUÍA PARA ELABORAR UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA CEDHV, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que el día doce de agosto de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la renovación de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, en Sesión Extraordinaria, quedando asentado mediante ACTA-CT-SE-CEDHV-11/12/08/2025, a cuyos integrantes se les otorgaron las atribuciones contenidas en el actual Capítulo III, del Título II, de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Que de conformidad con lo ordenado por los artículos 30 fracciones I y II, 122 fracción II y 123 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, compete al Comité de Transparencia la declaración de inexistencia, clasificación, declaración de incompetencia o ampliación del plazo, respecto de la información requerida a través de las solicitudes de información así como cualquier otra decisión relacionada con la información que genera la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.

III. Que en atención al calendario aprobado por este Comité mediante acuerdo CT-SE-CEDHV-09/05/08/2026, para dar respuesta a la solicitud de información **840563726000041**, y encontrándonos dentro del plazo establecido, el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración informo mediante oficio CEDHV/DIA/RHU/186/2026, lo siguiente:

"En atención a su oficio CEDHV/UTR/158/2026 de fecha 05 de agosto de 2026, relativo al trámite de respuesta a la solicitud de información con folio 840563726000041 y en aras de cumplir con el calendario establecido para la entrega de información, referente a los puntos 16 y 17 en los cuales requieren versiones públicas del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por este medio informo que se remitieron el día de hoy vía correo electrónico 24 archivos en PDF con 4,925 recibos de nómina quincenales de los servidores públicos, para aprobación del Comité de Transparencia..."

IV. En alcance al oficio CEDHV/DIA/RHU/186/2026, mediante correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2026, el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, remitió los CFDI correspondientes al año 2021 a esta Unidad, señalando lo siguiente:

"Buena tarde, en alcance al oficio No. CEDHV/DIA/RHU/158/2026 de fecha 05 de agosto de 2026, se remiten 24 archivos de CFDI del periodo enero a diciembre de 2021, de los cuales se testan la siguiente información:

- 1.- No. De trabajador
- 2.- CURP
- 3.- RFC
- 4.- Número de Seguridad Social
- 5.- Préstamos IPE
- 6.- Pensión Alimenticia
- 7.- Deudores Diversos

8.- *Deudores de Viáticos...*”

V. Que dentro de las solicitudes de información con números de folio **840563726000056** y **840563726000057**, se requirió conocer en términos generales lo siguiente

“...I Con respecto a Cuicláhuac García Jiménez, ex gobernador de Veracruz, en la temporalidad desde 2015 hasta la actualidad, se me informe:

Cantidad de quejas y denuncias presentadas en su contra ante este partido, precisando por cada una:

- a) *Fecha de la queja o denuncia.*
- b) *Nombre de quien la interpuso.*
- c) *Hechos denunciados.*
- d) *Qué tipo de procedimiento jurídico abrió este partido al respecto.*
- e) *Fecha de resolución.*
- f) *Se informe si se confirmaron los hechos denunciados.*
- g) *Sanciones impuestas.*
- h) *Copia en formato editable, preferentemente Word, de la resolución.*

II Con respecto a Rutilio Escandón Cadenas, ex gobernador de Chiapas, en la temporalidad desde 2015 hasta la actualidad, se me informe:

Cantidad de quejas y denuncias presentadas en su contra ante este partido, precisando por cada una:

- a) *Fecha de la queja o denuncia.*
- b) *Nombre de quien la interpuso.*
- c) *Hechos denunciados.*
- d) *Qué tipo de procedimiento jurídico abrió este partido al respecto.*
- e) *Fecha de resolución.*
- f) *Se informe si se confirmaron los hechos denunciados.*
- g) *Sanciones impuestas.*
- h) *Copia en formato editable, preferentemente Word, de la resolución...*”

Dicha solicitud fue turnada a las Direcciones de Informática y Estadística y de Seguimiento y Conclusión, para su atención.

VI. Que en respuesta a las solicitudes de información con números de folio **840563726000056** y **840563726000057**, la Dirección de Informática y Estadística informó mediante oficio CEDHV/DIE/210/2026, lo siguiente:

“...Así mismo, y en atención al oficio mediante el cual esa Unidad de Transparencia solicitó la colaboración de esta Dirección para realizar la búsqueda de información relacionada con la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 840563726000056, específicamente respecto de las quejas y/o denuncias localizadas conforme a los parámetros señalados por la persona solicitante, me permito informar lo siguiente:

Derivado de la búsqueda efectuada en los registros y bases de datos institucionales a cargo de esta Dirección, se localizó un registro susceptible de atender la solicitud de referencia, No obstante, se advierte que dentro de los datos requeridos por la persona solicitante se encuentra el relativo al “nombre de quien interpuso” la queja o denuncia.

Al respecto, esta Dirección considera que dicho dato no es susceptible de proporcionarse mediante el procedimiento de acceso a la información pública, toda vez que el nombre de la persona quejosa constituye un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable, cuya divulgación permitiría identificar directamente a la persona particular que acudió ante este Organismo a presentar una queja en materia de derechos humanos.

En ese sentido, el artículo 97 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece que se considera información confidencial aquella que contiene datos

personales concernientes a una persona física identificada o identificable; asimismo, dispone que dicha información no se encuentra sujeta a temporalidad alguna y que únicamente podrán tener acceso a ella sus titulares, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Por otra parte, los artículos 37 y 38 de la Ley Número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave reconocen que corresponde a la persona titular o, en su caso, a su representante, ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos personales que le conciernen, así como acceder a los datos personales que obren en posesión del responsable.

Por lo anterior, proporcionar a una tercera persona el nombre de quien interpuso una queja implicaría revelar un dato personal de carácter confidencial sin que se actualice, de la información con que cuenta esta Dirección, algún supuesto que permita su divulgación.

En consecuencia, y toda vez que la solicitud de acceso a la información comprende información susceptible de ser proporcionada conjuntamente con información de carácter confidencial, se solicita atentamente a esa Unidad de Transparencia someter a consideración del Comité de Transparencia la clasificación, en modalidad de confidencial, del nombre de la persona quejosa, a efecto de que dicho órgano colegiado, en el ámbito de sus atribuciones, confirme, modifique o revoque la determinación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, fracción II, 84 y 97 y demás aplicables de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en los artículos 37 y 38 de la Ley Número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En caso de confirmarse la clasificación propuesta, esta Dirección proporcionará la información que resulte procedente para atender la solicitud, salvaguardando el nombre y demás datos personales de carácter confidencial que, en su caso, permitan identificar a la persona quejosa.

Por lo anterior y derivado de una búsqueda exhaustiva y minuciosa dentro de la base de datos de este organismo, a continuación, se presentan la información solicitada en la siguiente tabla de acuerdo a las precisiones antes descritas.

FECHA DE HECHOS	CALIFICACIÓN	PRESUNTO RESPONSABLE	CAUSALES	ESTADO DE LA QUEJA	MOTIVO DE CONCLUSIÓN
22/03/2022	QUEJA	ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ	DILACIÓN U OMISIÓN DE DAR LA RESPUESTA A LAS PETICIONES O SOLICITUDES DE LAS PERSONAS. NEGATIVA DE INVESTIGAR DILIGENTEMENTE. NEGATIVA U OMISIÓN DE ASEGURAR LA COMPARECENCIA DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS CON LA AVERIGUACIÓN PREVIA.	CONCLUIDO	SIN MATERIA

VII. Que de conformidad con los artículos 30 fracciones I y IV de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz, el Comité de Transparencia tiene atribuciones para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información y para proponer políticas que faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información.

VIII. Que al haber recibido el Comité de Transparencia, las propuestas en los términos que anteceden; este Comité es legalmente competente para validar su aprobación, de conformidad con los preceptos legales antes citados y sus correlativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por las razones que anteceden, el Comité de Transparencia en seguimiento a lo acordado en su Décima Primera Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho de agosto de dos mil veintiséis, emite el siguiente:

ACUERDO

Calle Pico de Orizaba no. 5, Colonia Sipeh Ánimas. C.P. 91067, Xalapa, Veracruz, México.
Tel. 01(228) 1 41 43 00, 8 12 05 89. Fax (228) 8 12 11 42, Lada sin Costo 01 (800) 260 22 00
www.cedhveracruz.org.mx

PRIMERO. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 97 y 30 fracción II de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **se aprueba por unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la clasificación de información confidencial y versiones públicas de los CFDI correspondientes al año 2021, planteadas en el considerando **CUARTO** por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración por las consideraciones que a continuación se señalan.

De conformidad con los artículos 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 3º fracción X de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados antes citada, cualquier información que identifique o haga identificable a una persona física es un dato personal que debe ser confidencial. Los datos correspondientes a No. De trabajador, CURP, RFC, QR, número de seguridad social, préstamos IPE, pensión alimenticia, deudores diversos y deudores de viáticos.

Si bien existen datos que pueden ser públicos derivado de los servicios profesionales brindados, dicho criterio obedece precisamente a que el dato señalado sea necesario para acreditar la realización de las atribuciones conferidas, o bien, que forme parte de un requisito para la prestación de los servicios profesionales, o que forme parte de un requisito de elegibilidad para ocupar el cargo, función, empleo o comisión desempeñada.

En ese sentido, son susceptibles de resguardarse para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 50 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Por lo anterior, se considera fundada la propuesta de clasificación presentada por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, de conformidad con lo siguiente:

1. **Versiones públicas de 4925 CFDI correspondientes al año 2021, contenidos en 24 archivos PDF:** Se eliminan los datos correspondientes a No. De trabajador, CURP, RFC, QR, número de seguridad social, préstamos IPE, pensión alimenticia, deudores diversos y deudores de viáticos

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por el artículo 3 fracción X, de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz, **se aprueba por unanimidad de votos** de los integrantes de este Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial para dar respuesta a los folios **840563726000056** y **840563726000057**, en atención al inciso b) de las solicitudes que plantea la Dirección de Informática y Estadística, según lo expuesto en el Considerando **SEXTO** del presente acuerdo, de conformidad con lo siguiente.

Una vez analizada la solicitud de clasificación formulada por la Dirección de Informática y Estadística, este Comité de Transparencia advierte que, dentro de la información localizada con motivo de la búsqueda realizada para atender las solicitudes de acceso a la información con folios **840563726000056** y **840563726000057**, se encuentra el nombre de la persona que interpuso la queja, dato expresamente requerido por la persona solicitante.

Al respecto, el artículo 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece que se considera información confidencial aquella que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; dispone que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y que únicamente podrán tener acceso a ella sus titulares, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello; de igual forma, se considera confidencial el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias o procedimientos administrativos seguidos en contra de personas servidoras públicas y particulares que se encuentren en trámite o no hayan concluido con una sanción firme. No obstante, se advierte del

registro proporcionado por la Dirección de Informática y Estadística, que la queja localizada ya fue concluida toda vez que se quedo sin materia; por lo anterior, resulta procedente proporcionar la información que requiere la persona solicitante.

Por otro lado, el nombre de la persona quejosa constituye un dato personal identificativo, ya que permite determinar de manera directa la identidad de una persona física y, además, vincularla con la presentación de una queja ante esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, circunstancia que forma parte de su esfera personal y respecto de la cual este Organismo se encuentra obligado a garantizar su debida protección.

En ese sentido, de conformidad con la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que reconoce como dato personal cualquier información concerniente a una persona identificada o identificable y establece que el acceso a los datos personales que obren en posesión del responsable corresponde a su titular o, en su caso, a su representante, mediante el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos y bajo los requisitos previstos por la propia legislación. En consecuencia, el derecho de acceso a la información pública no implica la posibilidad de conocer datos personales de terceros que obren en poder del sujeto obligado, cuando éstos tengan el carácter de confidenciales, pues su publicidad supondría una afectación al derecho a la protección de datos personales y a la vida privada de su titular.

Por lo tanto, atendiendo a que la información solicitada contiene un dato personal respecto del cual no se advierte consentimiento de su titular para su divulgación, ni supuesto jurídico que autorice su entrega a terceros, este Comité considera fundada y motivada la determinación propuesta por la Dirección de Informática y Estadística.

Seguidamente, con fundamento en los artículos 30, fracción II, 84, 85, fracción III, 97 y demás relativos y aplicables de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en los artículos 3, fracción X, 37, 38 y demás aplicables de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, este Comité de Transparencia determina procedente CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN, EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, DEL NOMBRE DE LA PERSONA QUEJOSA, a efecto de salvaguardar su derecho a la protección de datos personales.

En suma, **se aprueba por unanimidad de votos** de las personas integrantes del Comité de Transparencia la clasificación antes señalada, debiendo proporcionarse a la persona solicitante únicamente aquella información que resulte de naturaleza pública y sea procedente conforme a la solicitud planteada, sin revelar el nombre ni aquellos datos personales que permitan identificar o hacer identificable a la persona quejosa.

TERCERO. – Con fundamento en el artículo 30 fracciones I y IV de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **se aprueba por unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia, discutir y aprobar el proyecto de la Guía de Acceso a la Información Pública de la CEDHV, a que se hizo referencia en el considerando **SÉPTIMO** en la próxima sesión ordinaria de este Comité.

CUARTO. -El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

QUINTO. - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que haga del conocimiento al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, los términos aprobados por este Comité respecto a los puntos objeto de análisis.

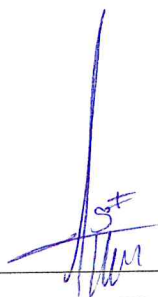
SEXTO. - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que haga del conocimiento de la persona solicitante los términos aprobados por este Comité respecto a los puntos objeto de análisis, en términos de lo dispuesto por la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SÉPTIMO. - Publíquese este acuerdo en el Portal de Transparencia de esta Comisión Estatal, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, como corresponda según los lineamientos de la materia.

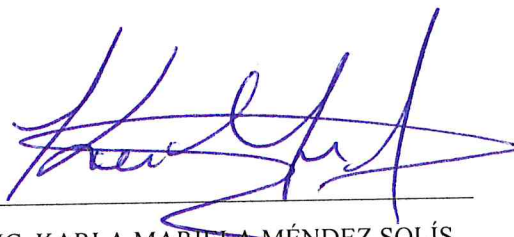
Dado en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veintiséis.



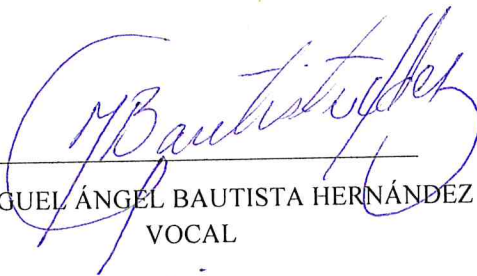
MTRO. MARCOS DANIEL VELA SÁNCHEZ
PRESIDENTE



MTRA. SANDRA J. VELASCO TOTO
VOCAL



LIC. KARLA MARIELA MÉNDEZ SOLÍS
VOCAL



LIC. MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA HERNÁNDEZ
VOCAL